

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que vencido el término del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, ninguna persona compareció.

Circasia, 19 de abril de 2023.

Andrés Ocampo Romero.

Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión testada

Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00288.00

Asunto: Auto fija fecha diligencia inventarios y avalúos. **Legatarios:** Jorge Iván, Diego Fernando, Andrés Felipe Morales

Ríos, Martha Elisa, Juan Carlos y Sergio Iván Arboleda Jaramillo Silvia Arboleda González, José Germán, Iván Darío, Silvia, Luz Yolani, Luz Marina y Clara Inés Arboleda Trujillo, Arcesio, Pompilio, Hugo, Carlos Alberto, Marino y Clara Inés Arboleda Jaramillo, Melba Rosa, María Eufemia, Lina María y Gustavo Arboleda Galvis, Francy Granada Arboleda, Uriel y Álvaro Ríos

Arboleda

Causante: Bertha Arboleda González

Auto Sustanciación No.: 134

Visto el informe rendido por la Secretaría del Despacho y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P., se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

(...)

"Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas:" (Énfasis fuera de texto original).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el día siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 a.m), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

Para tal efecto, el despacho evacuará el trámite de la audiencia antes citada, empleando medios electrónicos o tecnologías de la información y la comunicación¹, por lo que no deberá asistir a las instalaciones de este juzgado. Para ello, las partes y apoderados, podrán acceder a través de internet a la plataforma virtual que la Rama Judicial tiene a disposición en el siguiente enlace https://call.lifesizecloud.com/18194812.

SEGUNDO: Advertir a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales².

Notifiquese y cúmplase,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE Jueza

² Ley 1564 de 2012. Num. 14 Art. 78.

¹ Ley 2213 de 2022. Art. 7.

Firmado Por: Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd2fbc47e48192b86c062e387e310a64a06e4c965521bf4229645503a254630**Documento generado en 19/05/2023 04:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica